

Radicado: 27001-33-33-001-2020-00149-00
Proceso: Ejecutivo seguido de Sentencia.
Ejecutante: Adelfa Apulia Palacios Asprilla
Demandado: Nación – Ministerio De Defensa y otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Hoy veintiocho (28) de febrero de 2022, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, para lo pertinente.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 111

RADICADO: 27001333300120200014900
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA.
EJECUTANTE: ADELFA APULIA PALACIOS ASPRILLA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA - EJERCITO Y ARMADA NACIONAL

En atención al memorial del día 28 de febrero de 2022, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, enviado a este Despacho via correo electrónico, con el que solicita, la acumulación de este proceso ejecutivo con el otro proceso ejecutivo que se tramita en este mismo despacho, bajo el radicado 27001333300120180010800, en donde surge como ejecutante el señores **ELMER MARTINEZ RENTERIA** y otros, contra las mismas entidades ejecutadas, sea decir **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA - EJERCITO Y ARMADA NACIONAL**, tal como se lee a continuación:

Doctor
YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó.
Despacho.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTES: ADELFA PUBLIA ASPRILLA PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL-
ARMADANACIONAL-POLICIA NACIONAL.
RADICADOS: 27001-33-33-001-2020-00149-00

ASUNTO: SOLICITUD DE ACUMULACION DE PROCESOS

JOSE IGNACIO ROMAÑA TELLO, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **ADELFA PUBLIA ASPRILLA PALACIOS Y OTROS** y el Señor **ELMER MARTINEZ RENTERIA Y OTROS**, con radicado 27001-33-33-001-2018-00108-00, ambos procesos con medio de control ejecutivo y tramitados en el mismo despacho y en consecuencia con todo respeto solicito al despacho la correspondiente acumulación.

La anterior con fundamento en el artículo 464 del Código General del Proceso, a fin de que las pretensiones de mis mandantes sean atendidas por el despacho.

Atentamente,


JOSE IGNACIO ROMAÑA TELLO
C.C. N° 11.793.475 de Quibdó.
T. P. N° 145597 del C. S. J.

Palacio de Justicia. Calle 30, entre Cra. 5ta y 6ta esquina, piso 2.
Celular: 3117667852, Email: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 27001-33-33-001-2020-00149-00
Proceso: Ejecutivo seguido de Sentencia.
Ejecutante: Adelfa Apulia Palacios Asprilla
Demandado: Nación – Ministerio De Defensa y otros

En ese orden, considera este despacho que los procesos aludidos en la solicitud de acumulación se cumplen los presupuestos del artículo 464 del Código General de Proceso, que preceptúa que *“Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado”*; Lo anterior, si se tiene en cuenta que las entidades demandadas en este caso son las mismas y por ende los bienes perseguidos son los mismos, razón por la cual, se accederá a lo pedido por la parte ejecutante, en el sentido de acumular los procesos ejecutivos bajo los radicados **27001333300120200014900 y 27001333300120180010800**, que cursan en este despacho, para que se sigan bajo una misma cuerda procesal, en los terminos del artículo 464 del Código General del Proceso

Así las cosas, en adelante, las actuaciones judiciales se surtiran en el proceso más antiguo, esto es, **27001333300120180010800**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE

PRIMERO: Acumular entre sí los procesos ejecutivos de **ADELFA APULIA PALACIOS ASPRILLA Y OTROS**, con radicado **27001333300120200014900** y **ELMER MARTINEZ RENTERIA Y OTROS**, bajo el radicado **27001333300120180010800**, ambos procesos en contra de **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA - EJERCITO Y ARMADA NACIONAL**, lo anterior, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes de la notificación de esta providencia, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 295 del CGP en concordancia con el artículo 201 del CPACA y el Decreto 806 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en especial, lo señalado en los artículos 2, 8 y 9 de dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YEFERSON ROMAÑA TELLO
Juez

Firmado Por:

**Yeferson Romaña Tello
Juez
Juzgado Administrativo
001
Quibdo - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c726c8e96a216e00b702d769ddf5b2c7cb8f25a1d95e6ac8e8b7f002d44736a1**

Documento generado en 28/02/2022 04:22:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**